

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medida cautelar. Para resolver.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **1560**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **JOVAN JANNER RODRIGUEZ BUSTAMANTE**
Ejecutado: **JOHAN RODRIGUEZ ARANGO**
Radicado: **76-001-31-10-001-2009-00392-00**
Providencia: **Termina proceso por pago total de la obligación**
Trámite Posterior

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial del señor Johan Rodriguez Arango en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y consecuente con ello el levantamiento de la medida que pesa sobre su salario y prestaciones sociales.

Procede el despacho a revisar el expediente encontrando que, desde el mes de febrero, el alimentario solicitó que no se causara mas la cuota alimentaria a cargo de su padre y que únicamente se siguiera con el pago de la deuda.

Por lo anterior, se procedió a modificar la medida cautelar y se levantó el 25% del salario y prestaciones sociales que estaba destinado para el pago de la cuota alimentaria que se causaba mes a mes y se dejó vigente el 10% del salario y prestaciones sociales para atender el pago de la deuda.

Fue así como mes a mes y hasta que se hizo efectiva la modificación de la medida de embargo, esto es en el mes de noviembre de 2020, se recibieron 2 depósitos judiciales mensuales, uno por el 10% del salario y prestaciones sociales para atender el pago de la deuda, el cual se ha ido constituyendo a favor de la señora Doris Janeth Bustamante tal como autorizó el alimentario y (Se encuentran pendientes de cobro); otro por el 25% del salario y prestaciones sociales que se reintegró al demandado atendiendo lo solicitado por el alimentario, es decir la no causación de cuota alimentaria. Es preciso indicar que el demandado aún no ha reclamado dichos dineros.

En el mes de octubre de 2020 se recibieron dos depósitos judiciales, uno por \$18.624.434 y otro por \$1.889.212,91 provenientes del Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali.

En el mes de noviembre de 2020 se recibió por parte de Tecnoquímicas la suma de \$149.484.

Con la información mencionada, se procedió a liquidar el crédito para verificar el pago total de la obligación, en los siguientes términos:

#	AÑO	MES	DEPOSITOS JUDICIALES	VALOR PARA ATENDER CUOTA ALIMENTARIA	DINEROS REINTEGRADOS AL DEMANDADO	SALDO QUE QUEDA PARA ABONO A LA DEUDA	VALOR APLICADO AL CAPITAL	VALOR APLICADO A LOS INTERESES (0,5%) MENSUAL	SALDO
13	SALDO ADEUDADO A NOVIEMBRE DE 2019								20.068.246,91
12	2019	DICIEMBRE	431.781,00	308.415,00	-	123.366,00	23.024,77	100.341,23	20.045.222,14
11	2020	ENERO	1.062.419,00	758.871,00	-	303.548,00	203.321,89	100.226,11	19.841.900,26
10		FEBRERO	554.094,00			554.094,00	454.884,50	99.209,50	19.387.015,76
9		MARZO	487.624,00	-	348.303,00	139.321,00	42.385,92	96.935,08	19.344.629,84
8		ABRIL	416.749,00	-	297.678,00	119.071,00	22.347,85	96.723,15	19.322.281,98
7		MAYO	385.974,00	-	275.696,00	110.278,00	13.666,59	96.611,41	19.308.615,39
6		JUNIO	227.546,00	-	162.533,00	65.013,00	(31.530,08)	96.543,08	19.340.145,47
5		JULIO	726.416,00	-	518.869,00	207.547,00	110.846,27	96.700,73	19.229.299,20
4		AGOSTO	518.347,00	-	370.248,00	148.099,00	51.952,50	96.146,50	19.177.346,69
3		SEPTIEMBRE	467.937,00	-	334.241,00	133.696,00	37.809,27	95.886,73	19.139.537,43
2		OCTUBRE	20.996.585,91	-	344.956,00	20.651.629,91	20.651.629,91		(1.512.092,48)
1	NOVIEMBRE	149.484,00	-	-	149.484,00	149.484,00	-	(1.661.576,48)	
TOTALES			26.424.956,91	1.067.286,00	2.652.524,00	22.705.146,91	21.729.823,39	975.323,52	(1.661.576,48)
RESUMEN DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO									
DEUDA ANTERIOR									20.068.246,91
CUOTAS ALIMENTARIAS DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020									1.067.286,00
INTERESES CAUSADOS DE DICIEMBRE DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2020									975.323,52
(-) ABONOS REALIZADOS DICIEMBRE DE 2019 A NOVIEMBRE DE 2020									(23.772.432,91)
GRAN TOTAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO (SALDO A FAVOR)									(1.661.576,48)

De la liquidación realizada, se observa que al momento del ingreso de los dineros por parte del Juzgado Civil Municipal que ascendían \$20.651.629,91, el demandado adeudaba la suma de \$19.139.537,43, es decir que quedaba un saldo a favor para el demandado por \$1.512.092,48, en el mes de noviembre se constituyó un depósito judicial por parte de Tecnoquímicas por \$149.484, ascendiendo el saldo a favor a \$1.661.576,48

Así las cosas, el crédito que se cobra se encuentra cancelado en su totalidad, por esta razón se declara terminado el proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación y se procede a levantar las medidas cautelares decretadas.

Frente a los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del Despacho se dispone lo siguiente:

- A favor de Jovan Janer Rodríguez Bustamante la suma de \$19.139.537,43 con la cual queda cancelado en su totalidad el crédito; por autorización expresa del beneficiario y bajo su responsabilidad, los depósitos judiciales serán constituidos a nombre del señor Juan Gonzalo Zapata Isaza identificado con cédula 94.397.917, apoderado judicial del demandante.
- A favor de Johan Rodriguez Arango, aquí demandado, la suma de \$1.661.576,48 y los depósitos judiciales que se constituyan hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar.

Finalmente, se dispone levantar la medida cautelar que aun esta vigente, para lo cual por secretaria se comunicará lo dispuesto a la empresa pagadora.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - TERMINAR el proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación

SEGUNDO. - LEVANTAR todas las medidas decretadas por cuenta de este proceso por pago total de la obligación. Librar los oficios por secretaria

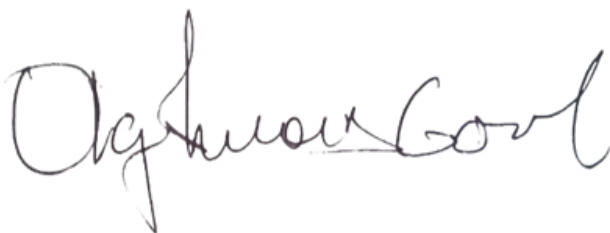
TERCERO. - REINTEGRAR al señor Johan Rodriguez Arango la suma de \$1.661.576,48 por lo expuesto en este proveído

CUARTO. – ORDENAR EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO, por la suma de \$19.139.537,43 a favor del doctor Juan Gonzalo Zapata Isaza identificado con cédula 94.397.917, atendiendo la AUTORIZACIÓN del demandante Jovan Janer Rodríguez Bustamante y bajo su responsabilidad. Suma con la cual queda cancelado el crédito en su totalidad.

QUINTO. - ADVERTIR al señor Johan Rodríguez Arango que debe cumplir con el pago de la cuota alimentaria en los términos establecidos hasta tanto promueva el proceso de exoneración de cuota alimentaria.

SEXTO. - Los depósitos judiciales que se constituyan por cuenta de este proceso hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida cautelar, serán reintegrados al demandado.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ